

Trasládese al instructor del expediente y notifíquese al interesado.

Sevilla, 5 de septiembre de 1995.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica acuerdo de iniciación de expediente sancionador que se cita. (SAN/EP-231/95-SE).

Vista la denuncia formulada con fecha 8.8.1995 por 223 Comandancia de la Guardia Civil contra Manuel Hidalgo Vargas, se observan presuntas infracciones a la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Siendo este órgano competente para la iniciación y resolución de expediente sancionador por los hechos, de acuerdo con el Real Decreto 1677/1984, de 18 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de espectáculos públicos, Decreto 294/1984, de 20 de noviembre, que asigna la competencia a la Consejería de Gobernación y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto 50/1985, de 5 de marzo, en relación con el art. 29, apartado 1.d de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y al amparo de lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 11 y 13 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

He acordado la iniciación de expediente sancionador, nombrando instructor del mismo a M. Dolores Alvarez Halcón, funcionario de esta Delegación de Gobernación, contra quien podrá promover recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, cuando concurra alguna de las causas y con los requisitos dispuestos en los arts. 28 y 29 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En cumplimiento de la normativa expuesta y examinada la documentación remitida por el denunciante constan los siguientes hechos ocurridos en el término municipal de Sanlúcar la Mayor, en pub Campanal, c/ Duque de Lerma, s/n.

El establecimiento se encontraba abierto al público a las 4,50 horas del día del acta, lo que contraviene el contenido del art. 1 de la Orden de 14 de mayo de 1987, de horario de cierre de espectáculos y establecimientos públicos, tipificado como infracción en el art. 26.E) de la Ley 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana, conducta que puede ser sancionada con una multa de hasta 50.000 ptas., de conformidad con el art. 28.A) de la mencionada Ley 1/1992.

Igualmente le significo que podrán adoptarse medidas de carácter provisional, a tenor de lo establecido en el art. 15 de mencionado Real Decreto 1398/1993.

En cualquier momento del procedimiento podrá reconocer la responsabilidad de los hechos denunciados con los efectos que establece el art. 8 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora ya citado.

Asimismo, se inicia un plazo de quince días para que pueda aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y se concede trámite de audiencia durante el mismo plazo, pudiendo en este período examinar el expediente y proponer las pruebas que considere oportunas, advirtiéndole que de no hacer uso de su derecho en el plazo indicado, el presente Acuerdo de Iniciación podrá ser considerado propuesta de reso-

lución, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del indicado Reglamento de procedimiento sancionador.

Trasládese al instructor del expediente y notifíquese al interesado.

Sevilla, 8 de septiembre de 1995.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica propuesta de resolución de expediente sancionador que se cita. (SE/23/95 ET).

DATOS DE LA DENUNCIA

Denunciante: La Presidencia de la Real Maestranza de Caballería de Sevilla.

Acordada la iniciación de expediente sancionador con fecha 14 de junio de 1995 y recibidas alegaciones que motivaron la apertura de período probatorio, ratificándose la fuerza denunciante en el cargo imputado a don Alfonso Barroso Benítez por supuesta infracción de la normativa de Espectáculos Taurinos, el funcionario instructor del expediente formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCION

Que el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación imponga al mismo una sanción de 50.000 ptas. de multa por los siguientes hechos:

Que durante el festejo celebrado el día 29 de abril, tapó deliberadamente la salida natural del primer toro, al ejecutar la primera vara, lo que constituye infracción del artículo 74.4 del Reglamento de Espectáculos Taurinos aprobado por Real Decreto 176/1992 de 28 de febrero, tipificado como falta en el artículo 15.k) de la Ley 10/1991 de 4 de abril sancionándose en la cuantía propuesta conforme al artículo 18 del mismo texto legal.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto, se acompaña relación de los documentos obrantes en el procedimiento, concediéndose un plazo de 15 días para formular alegaciones y presentar la documentación e informaciones que se estimen pertinentes.

Documentos: Acta de denuncia, Acuerdo de Iniciación, Alegaciones, Período Probatorio y Propuesta de Resolución.

Sevilla, 25 de octubre de 1995.- El Delegado, Antonio Viera Chacón.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica propuesta de resolución de expediente sancionador que se cita. (SE/37/95 ET).

DATOS DE LA DENUNCIA

Denunciante: La Presidencia de la Real Maestranza de Caballería de Sevilla.

Acordada la iniciación de expediente sancionador con fecha 10 de julio de 1995 y que tras las alegaciones vertidas motivaron la apertura de período probatorio, ratificándose la fuerza denunciante en los cargos imputados a don José Nogales Nogales por supuesta infracción de la normativa de Espectáculos Taurinos, el funcionario instructor del expediente formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCION

Que el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación imponga al mismo una sanción de 150.000 ptas. (50.000 ptas.

por cada una de ellas) de multa por los siguientes hechos:

Que durante el festejo celebrado el día 30 de mayo de 1995:

1. Rebasó el círculo de mayor diámetro al ejecutar la suerte en la primera vara del sexto toro de la tarde:

2. Por el mismo motivo al ejecutar la segunda vara del mismo toro.

3. Tapó la salida natural de la res durante la ejecución de la segunda vara del sexto toro de la tarde, lo que constituye infracción del artículo 74.2 y 74.4 del Reglamento de Espectáculos Taurinos aprobado por Real Decreto 176/1992 de 28 de febrero, tipificado como falta en el artículo 15.k) de la Ley 10/1991 de 4 de abril sancionándose en la cuantía propuesta conforme al artículo 18 del mismo texto legal.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto, se acompaña relación de los documentos obrantes en el procedimiento, concediéndose un plazo de 15 días para formular alegaciones y presentar la documentación e informaciones que se estimen pertinentes.

Documentos: Acta de Denuncia, Acuerdo de Iniciación, Alegaciones, Período Probatorio y Propuesta de Resolución.

Sevilla, 25 de octubre de 1995.- El Delegado, Antonio Viera Chacón.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica propuesta de resolución de expediente sancionador que se cita. (SE/21/95 ET).

Iniciado con fecha 14 de junio de 1995 expediente sancionador contra don Emilio Muñoz Vázquez por infracción leve a la normativa sobre espectáculos taurinos.

Resultando: Que no se han recibido alegaciones a los cargos imputados, no contradiciéndose los mismos y no habiendo lugar a período de prueba alguno.

Considerando: Que tal como establece el artículo 99 del Real Decreto 167/1992 de 28 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Espectáculos Taurinos, en desarrollo del artículo 22.2 de la Ley 10/1991 de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos, el procedimiento sancionador para las infracciones leves se realizará bajo el principio de sumaria, garantizando la audiencia del interesado.

Esta Delegación resuelve:

Sancionar a don Emilio Muñoz Vázquez con multa de 40.000 ptas. por poner en suerte al quinto toro, en la segunda vara, rebasando el círculo más alejado de la barrera, y por no situarse en el mismo toro, a la izquierda del picador durante la ejecución de la suerte de varas durante el festejo taurino celebrado el día 25 de abril de 1995 en la plaza de toros de la Real Maestranza de Caballería de Sevilla.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes conforme a lo estipulado en los artículos 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación de la Junta de Andalucía.

Nota: Se acompaña impreso núm. 265761 con el que podrá hacer efectivo el pago de la sanción mediante ingreso en la c/c 63/01050-54 del Banco de Andalucía, abierta a nombre de «Tesorería General de la Junta de

Andalucía. Cuenta restringida para la recaudación de tasas y otros ingresos».

Sevilla, 25 de octubre de 1995.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Resoluciones formuladas en diversos expedientes sancionadores incoados por presuntas infracciones a las normativas sobre juegos y espectáculos públicos.

Intentado sin efecto la notificación de las Resoluciones formuladas en los expedientes sancionadores que se detallan, por supuestas infracciones a la normativa que se cita, y en cumplimiento de lo prevenido en los arts. 58, 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente, para que sirva de notificación de los mismos; significándole que en el plazo de un mes, queda de manifiesto el expediente, en el Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos de esta Delegación de Gobernación, Sanlúcar de Barrameda, 3, de Huelva; pudiendo formular Recurso Ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación.

Expediente: H-297/94-EP.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Don Manuel Bueno Morales, C/ Ancha, núm. 3.

Localidad: Punta Umbría (Huelva).

Establecimiento público y domicilio: Bar Tin-Tin, C/ Ancha, s/n (Punta Umbría).

Infracción: Art. 1.º de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de mayo de 1987.

Tipificación: Art. 26 e) Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero.

Sanción: 50.000 pesetas.

Expediente: H-323/94-EP.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Don Manuel Romero Pérez, Avda. Alcalde Juan Fernández, 23.

Localidad: Sevilla.

Establecimiento público y domicilio: Bar Ozono, Sector M, Parcela 154 de Matalascañas (Almonte).

Infracción: Art. 1.º de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de mayo de 1987.

Tipificación: Art. 26 e) Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero.

Sanción: 25.000 pesetas.

Expediente: H-362/94 EP.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Doña Joaquina Almeida Santana, C/ Capitán Cortés, 25.

Localidad: Isla Cristina (Huelva).

Establecimiento público y domicilio: Bar Caribe, Muelle Agadir, s/n (Isla Cristina).

Infracción: Art. 1.º de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de mayo de 1987.

Tipificación: Art. 26 e) Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero.

Sanción: 150.000 pesetas.

Expediente: H-381/94-EP.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Doña Joaquina Almeida Santana, C/ Capitán Cortés, 25.

Localidad: Isla Cristina (Huelva).

Establecimiento público y domicilio: Bar Caribe, Muelle Agadir, s/n (Isla Cristina).

Infracción: Art. 1.º de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de mayo de 1987.